

FE DE ERRATAS

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 34, 38, 44, INCISO W), DEL ESTATUTO DE MORENA, ASÍ COMO LO DISPUESTO POR EL ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA CONVOCATORIA AL II CONGRESO NACIONAL ORDINARIO DE MORENA, PUBLICADA EL 20 DE AGOSTO DE 2015, EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, EMITE EL SIGUIENTE

ACUERDO

En la **BASE SÉPTIMA, del Procedimiento para la elección de Consejeros Estatales, Congresistas Estatales, Coordinadores Distritales y Congresistas Nacionales**, segundo párrafo:

Dice:

“Cada congresista podrá votar hasta por dos personas, preferentemente por un hombre y una mujer”.

Debe decir:

Cada congresista podrá votar hasta por dos personas, un hombre y una mujer.

Único: Publíquese en la página www.morena.si, para todos los efectos legales a que haya lugar

El Comité Ejecutivo Nacional